

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0144-2022-MDP/A

Pimentel, 20 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 679-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 13 de octubre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Nº 215-2022-MDP/GM, de fecha 14 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con ntonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía dica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

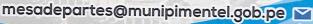
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS, art. 4º señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en lo casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el servidor Luis Alberto Quicio Mora, solicita se le emita su Resolución de Reconocimiento como trabajador del D.L. Nº 728, desde el 25 de mayo de 1990, así como la modificación de la fecha de ingreso laboral en las boletas de pago, indicando que mediante sentencia de fecha 13 de marzo del 2019 la Corte Suprema de Justicia de Lambayeque, ordena se le reconozca dicho derecho;

Página 1 | 3











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN I FY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 679-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 13 de octubre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Procuradora Público Municipal con Informe N° 64-2022-MDP/PMDP, remite las sentencias judiciales de los trabajadores Maximina Senador Jacinto, Quicio Mora Luis Alberto, Eneque Quicio Carlos Alberto, Silva Siapo Julio, en las cuales indica la fecha desde que se les reconoce el vínculo laboral;

Que, asimismo, señala que el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, bajo el Exp. Judicial N° 05293-2017-0-1706-JR-LA-01, con Resolución número seis de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, ordena a la entidad reconocer el régimen laboral del demandante (Luis Alberto Quicio Mora) y en consecuencia su inclusión en planillas desde el 25 de mayo de 1999 como trabajadora del área de limpieza de parque - obrero municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS, art. 4 señala que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente;

Que, habiendo verificado que no se emitió la Resolución Administrativa que formaliza la íncorporación del servidor solicitante en su debida oportunidad, que reconoce su relación laboral con la entidad desde la fecha y en el régimen indicado: esta Oficina solicita se emita el acto resolutivo de alcaldía, en la cual se disponga: "reconocer el régimen laboral del demandante (Luis Alberto Quicio Mora) y en consecuencia su inclusión en planillas desde el 25 de mayo de 1999 como trabajadora del área de limpieza de parque - obrero municipal, incorporando al demandante Luis Alberto Quicio Mora en la planilla única de trabajadores, bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional;

Finalmente deberá tenerse en cuenta que además de reconocer el vínculo laboral entre el demandante y la entidad, la sentencia en su decisión ordena que la entidad cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 233, 218.01, correspondiendo ello a la liquidación y cálculo de beneficios sociales, remuneraciones que el servidor dejó de percibir desde 1999 a octubre del 2017, tal como se aprecia en el cuadro resumen que detalla la sentencia adjunta al expediente, debiendo tenerse en cuenta al momento de producirse el cese del servidor por edad;

Que, mediante Informe Nº 215-2022-MDP/GM, de fecha 14 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite todos los actuados para la emisión del acto resolutivo para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral 728 del servidor LUIS ALBERTO QUICIO MORA

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Página 2 | 3







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR LUIS ALBERTO QUICIO MORA, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RECAÍDA EN EL EXP. N° 05293-2017-0-1706-JR-LA-02, SEGUIDO POR EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, el pago a favor de LUIS ALBERTO QUICIO MORA, DE S/. 233,218.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 01/100 SOLES), MÁS EL PAGO DE INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME SE ORDENA EN LA SENTENCIA, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RECAÍDA EN EL EXP. N° 05293-2017-0-1706-JR-LA-01, SEGUIDO POR EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE CHICLAYO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación a la interesada.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal-Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo

Página 3 | 3

